



Abg. Hermina Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAM

CONSIDERANDO:

El interés común de estimular y promover la cooperación técnica – científica, cultural y de servicios, así como el estrechamiento de las relaciones entre la Universidad Nacional de Itapúa y la Municipalidad de Fram, implementando proyectos de extensión, investigación y pasantías conjuntas que producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

La Universidad Nacional de Itapúa (UNI), representada por el **Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, CI. N° 761.477; con domicilio legal en Abg. Lorenzo Zacarías N° 255 c/Ruta N° 1, Km. 2,5, Campus Universitario de la ciudad de Encarnación, por una parte, y la Municipalidad de Fram, (MUNICIPALIDAD), representada por el **Intendente Municipal, Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja**, con C.I. N° 1.332.937, domiciliado en Calle Itapúa esq. Paraguay, Fram, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica, Cultural y de Servicios, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos del Convenio:

El Convenio Marco tiene por Objetivos; la cooperación en actividades académicas, científicas, culturales y de investigación; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y la prestación de servicios en las áreas de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: Representantes para la ejecución del convenio:

El presente Convenio será gerenciado por el Rector en representación de la UNI, y el Intendente Municipal en representación de la MUNICIPALIDAD, quienes en cada convenio específico nominarán a los responsables de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al perfil profesional de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

- a) Elaborar proyectos específicos a ser implementados conjuntamente.
- b) Establecer un intercambio permanente de conocimientos, ideas y experiencias que permitan una adecuación de la formación de los profesionales que prestan servicios en ambas instituciones, acorde a las particularidades propias de un mundo globalizado, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores nacionales. -
- c) Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común en ambas instituciones. -
- d) Intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, los que no podrán ser divulgados sin expreso consentimiento de ambas partes.
- e) Facilitar la participación de los funcionarios en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-
- f) Coordinar un mecanismo de relacionamiento con organismos gubernamentales e internacionales que posibiliten la concertación de otros convenios de cooperación y que aporten los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- g) Aunar esfuerzos para la obtención de becas en Instituciones Nacionales e Internacionales, para la capacitación de recursos humanos.
- h) Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de:
 - a. Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
 - b. Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - c. Organización de conferencias y seminarios.
 - d. Medios electrónicos (página Web, correo electrónico y otros).





Abog. Hilda Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

- i) Cooperar en la realización de estudios e investigaciones de carácter social y económico que se requiera ejecutar. -
- j) Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios, siempre que ello no implique perjuicio alguno para los fines propios de cada uno.

CLÁUSULA CUARTA. Suscripción de Adendas o Convenios Específicos:

La MUNICIPALIDAD y la UNI para el cumplimiento de los objetivos de este convenio conformaran los equipos de trabajo interinstitucionales para programar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que integran el presente Convenio, pasando a tener valor ejecutivo a continuación de la firma de una Adenda o Convenio Específico, en el mismo se establecerán los representantes, las responsabilidades y gastos de las partes, plazo para la ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores y otras características y exigencias de la acción conjunta.

CLÁUSULA QUINTA. Participación de otras Instituciones:

Las Adendas o Convenios Específicos citados en la cláusula anterior podrán contar con la participación de otras instituciones, siempre que éstas coadyuven en el logro de los objetivos propuestos y cuenten con el acuerdo expreso de las Instituciones signatarias.

CLÁUSULA SEXTA. De las disposiciones legales aplicables:

En las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales nacionales, que rigen el funcionamiento de ambas instituciones, así como la normativa interna de cada parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia, Rescisión y Modificaciones:

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha de la suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, así mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, quedando resguardada la ejecución de las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias:

Toda controversia que pudiera suscitarse como consecuencia del presente Convenio, las partes resolverán en primer término por medios pacíficos y amistosos. No logrando resolverse por este modo, recurrirán a la Tercera Circunscripción Judicial de la República.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Municipalidad de Fram

Universidad Nacional de Itapúa



Lt. Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector



Abog. Virginia Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAM

CONSIDERANDO:

El interés común de estimular y promover la cooperación técnica – científica, cultural y de servicios, así como el estrechamiento de las relaciones entre la Universidad Nacional de Itapúa y la Municipalidad de Fram, implementando proyectos de extensión, investigación y pasantías conjuntas que producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

La Universidad Nacional de Itapúa (UNI), representada por el **Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, CI. N° 761.477; con domicilio legal en Abg. Lorenzo Zacarías N° 255 c/Ruta N° 1, Km. 2,5, Campus Universitario de la ciudad de Encarnación, por una parte, y la Municipalidad de Fram, (MUNICIPALIDAD), representada por el **Intendente Municipal, Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja**, con C.I. N° 1.332.937, domiciliado en Calle Itapúa esq. Paraguay, Fram, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica, Cultural y de Servicios, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos del Convenio:

El Convenio Marco tiene por Objetivos; la cooperación en actividades académicas, científicas, culturales y de investigación; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y la prestación de servicios en las áreas de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: Representantes para la ejecución del convenio:

El presente Convenio será gerenciado por el Rector en representación de la UNI, y el Intendente Municipal en representación de la MUNICIPALIDAD, quienes en cada convenio específico nominarán a los responsables de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al perfil profesional de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

- a) Elaborar proyectos específicos a ser implementados conjuntamente.
- b) Establecer un intercambio permanente de conocimientos, ideas y experiencias que permitan una adecuación de la formación de los profesionales que prestan servicios en ambas instituciones, acorde a las particularidades propias de un mundo globalizado, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores nacionales. -
- c) Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común en ambas instituciones. -
- d) Intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, los que no podrán ser divulgados sin expreso consentimiento de ambas partes.
- e) Facilitar la participación de los funcionarios en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-
- f) Coordinar un mecanismo de relacionamiento con organismos gubernamentales e internacionales que posibiliten la concertación de otros convenios de cooperación y que aporten los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- g) Aunar esfuerzos para la obtención de becas en Instituciones Nacionales e Internacionales, para la capacitación de recursos humanos.
- h) Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de:
 - a. Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
 - b. Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - c. Organización de conferencias y seminarios.
 - d. Medios electrónicos (página Web, correo electrónico y otros).



Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente Municipal
Fram - Itapúa



Abog. Hirma Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

- i) Cooperar en la realización de estudios e investigaciones de carácter social y económico que se requiera ejecutar. -
- j) Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios, siempre que ello no implique perjuicio alguno para los fines propios de cada uno.

CLÁUSULA CUARTA. Suscripción de Adendas o Convenios Específicos:

La MUNICIPALIDAD y la UNI para el cumplimiento de los objetivos de este convenio conformaran los equipos de trabajo interinstitucionales para programar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que integraran el presente Convenio, pasando a tener valor ejecutivo a continuación de la firma de una Adenda o Convenio Específico, en el mismo se establecerán los representantes, las responsabilidades y gastos de las partes, plazo para la ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores y otras características y exigencias de la acción conjunta.

CLÁUSULA QUINTA. Participación de otras Instituciones:

Las Adendas o Convenios Específicos citados en la cláusula anterior podrán contar con la participación de otras instituciones, siempre que éstas coadyuven en el logro de los objetivos propuestos y cuenten con el acuerdo expreso de las Instituciones signatarias.

CLÁUSULA SEXTA. De las disposiciones legales aplicables:

En las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales nacionales, que rigen el funcionamiento de ambas instituciones, así como la normativa interna de cada parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia, Rescisión y Modificaciones:

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha de la suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, así mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, quedando resguardada la ejecución de las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias:

Toda controversia que pudiera suscitarse como consecuencia del presente Convenio, las partes resolverán en primer término por medios pacíficos y amistosos. No logrando resolverse por este modo, recurrirán a la Tercera Circunscripción Judicial de la República.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Municipalidad de Fram

Universidad Nacional de Itapúa


Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente




Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector